

Disposición Derogatoria Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, especialmente, el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final primera. Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se determina la no aplicación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del porcentaje de viviendas de un dormitorio establecido en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981.*

En materia de viviendas de protección oficial las normas técnicas de diseño aplicables a las mismas están contenidas en las Ordenanzas Provisionales aprobadas por Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969, las cuales han sido objeto de sucesivas reformas, siendo la última la aprobada por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981, por la que se modifican determinadas ordenanzas técnicas y normas constructivas, y que establece en su artículo 2.º una limitación a la libertad del promotor para determinar, en cada promoción, el porcentaje de viviendas que consten de un solo dormitorio.

Por lo que hace a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 5 de octubre de 1993, determinó, con la salvedad establecida en su artículo primero, la plena aplicación de lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas de mayo de 1969, habilitando la disposición adicional cuarta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para revisar y adaptar la citada normativa técnica de diseño y calidad.

En esta materia, el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden Ministerial de febrero de 1981 ha puesto de manifiesto que sus determinaciones sobre porcentajes para viviendas de un dormitorio no se adecuan a la evolución acaecida en nuestra sociedad, ya que ha aumentado considerablemente la demanda de dicho tipo de viviendas ante la generalizada disminución del número de componentes de las unidades familiares, circunstancia que aconseja, hasta tanto se culmine por esta Consejería la elaboración de la propia normativa de diseño y calidad para distintos Programas autonómicos de vivienda, eximir a las promociones de viviendas protegidas de la reserva de los citados porcentajes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

### DISPONGO

Artículo único. Inaplicabilidad del artículo 2 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981.

No será de aplicación a las promociones de viviendas protegidas a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la salvedad establecida para las viviendas que consten de un solo dormitorio en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 de febrero de 1981, por la que se modifican las ordenanzas técnicas y normas constructivas novena, undécima, decimotercera, decimoséptima y trigesimocuarta, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 1969.

Disposición transitoria única. Régimen de las solicitudes de Calificación.

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación a las solicitudes de Calificación Provisional de viviendas protegidas que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en tramitación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.*

El artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, regula el régimen de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El incremento de los servicios que el Servicio Andaluz de Salud presta a los ciudadanos, la implantación de nuevos procesos asistenciales, la adaptación de nuevas tecnologías y la necesidad de potenciar los servicios que se vienen prestando, hacen necesaria la constitución de equipos de trabajo estables acordes a lo que exige la gestión por competencias en una administración moderna.

Por ello, en la Administración Sanitaria, resulta preciso ofertar las plazas que garanticen los objetivos establecidos para el buen funcionamiento de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dada la naturaleza del servicio que prestan y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

La oferta que se aprueba, se desarrollará a través de los procesos de cobertura de plazas vacantes de conformidad con lo previsto en el citado Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de

junio, de órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, con informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2004,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2004.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías y, en su caso, especialidades, son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

2. Las respectivas convocatorias de los procesos selectivos determinarán el porcentaje de plazas que se reserva para su cobertura por el sistema de promoción interna.

3. Del total de plazas ofertadas en cada categoría, por el sistema general de acceso libre, se reservará un 5% para su cobertura por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Disposición Final Primera. Autorización al Servicio Andaluz de Salud.

Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

ANEXO OFERTA DE EMPLEO PARA 2004

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
MED. FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA		329
MED. FAMILIA DISP. CUID. CRIT. Y URG.		63
MED. FAMILIA SERV. CUID. CRIT. URG.		30
PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.		90
ODONTO-ESTOMATÓLOGOS DE EBAP		51
ATS/DUE		833
ATS/DUE CUIDADOS CRITICOS Y URG.		40
FISIOTERAPEUTA		154
MATRONAS		44
TERAPEUTAS OCUPACIONALES		14
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ANATOMIA PATOLÓGICA		13
LABORATORIO		140
MEDICINA NUCLEAR		8
RADIODIAGNÓSTICO		141
RADIOTERAPIA		10
DOCUMENTACIÓN SANITARIA		11
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		682
TÉCNICOS DE FUN. ADM.		10
GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMVA		33
TRABAJADOR SOCIAL		28
ADMINISTRATIVOS		25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		461
ALBAÑIL		12
CALEFACTOR		8
CELADOR-CONDUCTOR		245
CELADORES		140
COCINEROS		40
ELECTRICISTA		22
FONTANERO		11
LAVANDERÍA/PLANCHADO		40
MECÁNICO		19
PINCHES		147
<b>TOTALES</b>		<b>4.154</b>

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
FACULTATIVO ESP. DE AREA	ALERGOLOGÍA	1
	ANÁLISIS CLÍNICOS	6
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	18
	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	6
	APARATO DIGESTIVO	2
	CARDIOLOGÍA	12
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3
	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	11
	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	2
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2
	CIRUGÍA TORÁCICA	1
	DERMA.MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENER.	2
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	3
	FARMACIA HOSPITALARIA	8
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	13
	INMUNOLOGÍA	3
	MEDICINA INTENSIVA	7
	MEDICINA INTERNA	10
	MEDICINA NUCLEAR	3
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	3
	NEUMOLOGÍA	8
	NEUROCIRUGÍA	3
	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1
	NEUROLOGÍA	1
	O.R.L.	4
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	23
	OFTALMOLOGÍA	12
	ONCOLOGÍA MÉDICA	8
	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	3
	PSQUIATRÍA	28
	RADIODIAGNÓSTICO	10
	REHABILITACIÓN	13
	REUMATOLOGÍA	3
	TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA	13
	UROLOGÍA	6
	<b>Total Facultativos Especialistas de Area</b>	<b>260</b>